CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4

2. OBJETO DEL CONTRATO 11

2.1 Alcance del objeto: 12
2.2 Clasificador de bienes y servicios 12
2.3 Condiciones técnicas. 12
2.4 Permisos y licencias requeridas. 17
2.5 Obligaciones. 17
2.5.1 Obligaciones de la entidad 17
2.5.2 Obligaciones del contratista 17
2.5.2.1 Obligaciones generales 17
2.5.2.2 Obligaciones específicas. 18
2.6 Plazo de ejecución 19
2.7 Lugar de ejecución y/o entrega 19
2.8 Tipo de contrato 19
2.9 Supervisión o interventoría 19

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 20

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 26

4.1 Justificación del valor del contrato 26
4.2 Cargas tributarias territoriales 26
4.3 Disponibilidad presupuestal. 26
4.4 Forma de pago 27

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE 28

5.1 Capacidad jurídica 28
5.1.1 Carta de presentación de la oferta. 28
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 28
5.1.3 Existencia y representación legal 29
5.1.3.1 Personas naturales 29
5.1.3.2 Personas jurídicas 30
5.1.4 Poder. 32
5.1.5 RUT. 33
5.1.6 RUP. 33
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta 33

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 35
5.1.8.1 Personas jurídicas. 35
5.1.8.2 Personas naturales. 35
5.1.8.3 Proponentes plurales 36
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 36
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 36
5.1.11 Certificado de antecedente judiciales. 37
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 37
5.1.13 REDAM 37
5.2 Capacidad financiera y organizacional 37
5.2.1 Capacidad financiera. 37
5.2.1.1 Liquidez 38
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 38
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés. 38
5.2.1.4 Capital de trabajo 38
5.2.1.5 Patrimonio **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2 Capacidad organizacional 38
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 39
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. 39
5.3 Técnicos 39
5.3.1 Experiencia 39
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 40
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 41
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 42
5.3.1.4 Para subcontratos 43
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos **¡Error! Marcador no definido.**
5.4 Evaluación 44
5.4.1 Único proponente 44
5.4.2 Varios proponentes. 44
5.5 Propuesta económica. 44
5.5.1 Correcciones aritméticas 44
5.5.2 Precio artificialmente bajo 45
5.5.3 Subasta. 45

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 49

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 49

7.1 Garantía de cumplimiento 49
7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual. 50

8. ACUERDOS COMERCIALES. 50

9. ANEXOS 51

Florencia, octubre 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación del Caquetá, a través de la Secretaría de Salud Departamental, ejerce la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Ley 715 de 2001, cuyo artículo 43 establece como competencia de los departamentos la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud dentro de su jurisdicción. En su numeral 43.1.2, dicha norma asigna la función de adoptar, difundir, implementar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental, los planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud formulados por la Nación o en armonía con esta, especialmente en materia de salud pública.

Asimismo, el artículo 43.3.8 de la misma ley dispone que corresponde al nivel departamental la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales que afecten la salud humana, así como el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción.

Con fundamento en estas competencias, la Secretaría de Salud Departamental desarrolla las acciones del programa relacionadas con las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis, en el marco de la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, las cuales establecen las directrices para la operación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) de promoción y mantenimiento de la salud, así como de las RIAS del grupo de riesgo materno perinatal.

En este contexto, los programas de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis se estructuran como un conjunto articulado de subsistemas, subprogramas y proyectos, organizados por niveles que responden a las políticas y planes misionales del sector. Estos programas integran actores públicos y privados, tanto intra como interinstitucionales, y promueven la articulación transectorial, incorporando recursos, actores sociales e institucionales, normas, procedimientos e instrumentos que permiten la operatividad de los planes y políticas relacionadas con su misión, en concordancia con las competencias legales e institucionales de cada actor.

La autoridad sanitaria territorial lidera dichos programas, cuya misión es contribuir a la reducción de la carga económica y social derivada de la morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad asociadas a las ETV y zoonosis. Para ello, se gestionan acciones con actores públicos y privados orientadas a la intervención de los determinantes sociales en salud, el fortalecimiento de la inteligencia epidemiológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud, la prevención primaria, la atención integral de casos y el manejo de contingencias relacionadas con estos eventos, en coherencia con los

principios del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan de Acción de la autoridad sanitaria territorial.

En el marco del desarrollo territorial sostenible, las actividades de promoción y prevención en salud deben desarrollarse de manera prioritaria, toda vez que las enfermedades transmitidas por vectores constituyen en Colombia una prioridad de salud pública, debido a su alto potencial epidémico y a las graves repercusiones que generan en términos de morbilidad, mortalidad y discapacidad. Estas enfermedades afectan principalmente a la población asentada en zonas rurales, veredas y centros urbanos con transmisión activa, donde persisten limitaciones en el acceso a los servicios básicos de salud.

Los factores de riesgo asociados a la presencia de los vectores transmisores deben ser intervenidos mediante acciones de control planificadas, ejecutadas y evaluadas de forma conjunta y responsable por los diferentes sectores públicos, privados y sociales, conforme a sus competencias y mandatos legales. Estas acciones se enmarcan en los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública, con el propósito de mejorar las condiciones locales y regionales de salud y calidad de vida de la población.

A nivel mundial, las enfermedades transmitidas por vectores representan más del 17 % de todas las enfermedades infecciosas y causan alrededor de un millón de defunciones anuales. En Colombia, patologías como el dengue, el zika y el chikunguña son condiciones endemo-epidémicas persistentes, que se presentan tanto en áreas urbanas como rurales.

El dengue, en particular su forma más grave (fiebre hemorrágica del dengue – FHD), constituye un problema de salud pública relevante y crónico, al haberse consolidado como la enfermedad viral más importante transmitida por mosquitos, dada su alta incidencia y sus implicaciones en mortalidad y morbilidad. En el departamento del Caquetá, la transmisión del virus del dengue ha mostrado una tendencia significativa en los últimos años, junto con la circulación de zika y chikunguña, enfermedades transmitidas por insectos hematófagos que actúan como vectores, al transportar el virus desde una persona infectada hacia una persona sana.

En Colombia, durante el año 2024 se notificaron 2486 casos de dengue, como principal arbovirosis, con una confirmación por laboratorio cercana al 60%.
A nivel departamental hasta la semana epidemiológica (SE) No. 32 del año 2025 se encuentra fuera de lo esperado, se evidencia aumento en el reporte de los casos a partir de la SE 01, en donde el departamento se encuentro en situación de Brote Tipo 2 hasta la semana 28 encontrándose ahora el departamento en situación de alerta.

Para la fecha el Caquetá representa 2,1% de casos a nivel nacional con 2238 casos de dengue y 31 casos de dengue grave. Se tiene, además, un caso como muerte probable por dengue, pendiente de confirmación con unidad de análisis. Para el caso de Malaria se han notificado 321 casos en el departamento; el 77,6% de los casos notificados son procedentes del municipio de Florencia, se observan 16 casos clasificados como malaria complicada, 3 con complicaciones hepáticas y 13 con otras complicaciones; se observaron

comportamientos inusuales en los municipios, con un aumento estadísticamente significativo en 8 de los 16 municipios, donde el número de casos reportados supera lo esperado para la vigencia 2025.

En los eventos de Chikunguña a semana epidemiológica No. 32 del año 2025, no se han presentados casos. Para Leishmaniasis hasta la semana epidemiológica 32 de 2025, se han notificado 156 casos de Leishmaniasis cutánea y 7 casos de Leishmaniasis Mucosa. San Vicente del Caguán aporta el 25% (39 casos) de la carga de la enfermedad en el departamento.
Para Fiebre amarilla a semana epidemiológica No. 32 del año 2025, no se tienen casos confirmados. Por último, A semana epidemiológica No. 32 del 2025, el departamento de Caquetá no se han notificado casos de Chagas crónico.

Por otra parte, el Departamento debe formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental, conforme a lo establecido en el numeral 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) y debidamente financiado con los recursos destinados para tal fin, de acuerdo con el literal h del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) comprende el conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades orientadas a la promoción de la salud y la gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo de los diferentes momentos del curso de vida, determinadas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

La planeación del PIC se refleja en el Plan de Acción de Salud (PAS), en tanto forma parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y se ejecuta de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, según lo dispuesto en el numeral 3.2 de los anexos de la Resolución 3280 de 2018.

Asimismo, la Resolución 518 de 2015 establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de las entidades territoriales, junto con la normatividad relacionada con la salud ambiental.

En este contexto, el PIC constituye una herramienta fundamental para alcanzar los objetivos definidos en el Plan Territorial de Salud Departamental, el cual se deriva del Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023" y guarda coherencia con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013 y modificado por las Resoluciones 050, 2405 y 464 de 2021 y 2022, respectivamente.

De acuerdo con lo previsto, las entidades territoriales deben adaptar y adoptar los contenidos del PDSP conforme a sus competencias, necesidades y condiciones territoriales en cada cuatrienio, a través del Plan Territorial de Salud (PTS), y coordinar su

implementación en su área de influencia, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Con la finalización del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el Gobierno Nacional elaboró la nueva versión 2022-2031, adoptada mediante la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, que incorpora nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades actuales en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, incorporación de nuevas tecnologías y fortalecimiento de la participación ciudadana. Este plan busca garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de la población colombiana.

De acuerdo a lo anterior, El Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis del Departamento del Caquetá requiere la adquisición de material impreso destinado a fortalecer las acciones de promoción, prevención y control de los eventos de interés en salud pública bajo su responsabilidad.
La necesidad surge de la importancia de fortalecer los procesos de información, educación y comunicación (IEC) dirigidos a la comunidad, con el propósito de promover comportamientos saludables y prevenir la aparición de brotes de enfermedades como el dengue, malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas y rabia, entre otras.

En particular, se requiere la producción de material impreso educativo y divulgativo (afiches, volantes, pendones, cartillas y piezas informativas) que faciliten la difusión de mensajes preventivos en los municipios priorizados del departamento, apoyando las jornadas comunitarias, visitas domiciliarias, actividades escolares y acciones intersectoriales en salud ambiental y control vectorial.

Así mismo, se considera necesario adquirir carnés para la vacunación antirrábica canina y felina, los cuales permiten registrar de manera oficial y estandarizada la aplicación de biológicos durante las campañas de inmunización animal, garantizando la trazabilidad, control y seguimiento de la población vacunada.

Por tanto, la adquisición de estos insumos impresos es una necesidad técnica prioritaria para garantizar la continuidad y efectividad de las estrategias educativas y operativas del programa, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales en materia de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el territorio departamental.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y demás competencias del departamento de Caquetá, la Secretaria de Salud Departamental, se han radicado dos proyectos relacionados con la atención específica de cada evento de interés de salud pública, los cuales son:

- **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ACCIONES DE INFORMACION, EDUCACION Y COMINICACION DE LOS EVENTOS DE INTERES Y VIGILANCIA**

EN SALUD PUBLICA.", registrado en el banco de proyectos con los códigos **BPIN: 202500000002653**. Lo anterior en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental "**OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027**".

SALUD AMBIENTAL:

En cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 y la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá requiere contar con talonarios impresos y numerados para el diligenciamiento de las actas correspondientes a los procesos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC). Esta necesidad responde a la obligación institucional de garantizar la trazabilidad, autenticidad y transparencia de todas las actuaciones administrativas vinculadas al aseguramiento sanitario en el departamento.

La implementación de talonarios con numeración consecutiva permite ejercer un control riguroso y eficaz sobre la emisión, el registro y la conservación de las actas generadas durante las visitas de IVC. Este mecanismo previene la duplicación, pérdida o alteración de los documentos, y asegura el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), en cuanto a la gestión documental en entidades públicas.

Adicionalmente, la entrega inmediata de una copia física del acta al establecimiento inspeccionado durante la visita responde al principio de publicidad consagrado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta práctica fortalece la transparencia institucional, genera confianza entre los actores involucrados y mejora la eficacia del procedimiento al permitir una comunicación clara y verificable de los hallazgos y requerimientos identificados.

El uso de talonarios físicos garantiza, además, la uniformidad y calidad en el registro de la información, evitando inconsistencias derivadas de formatos no estandarizados o documentos generados de manera individual. Esta estandarización es coherente con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1229 de 2013 y contribuye a la adecuada ejecución de los procedimientos de IVC en todo el territorio departamental.

Actualmente, el departamento del Caquetá cuenta con un total de 8.139 establecimientos censados, distribuidos en 3.013 establecimientos de alimentos, 1.714 correspondientes a programas sociales, y 3.412 relacionados con saneamiento básico. En este contexto, la utilización de talonarios impresos y numerados constituye una herramienta clave para mejorar la eficiencia operativa, permitir el registro oficial en tiempo real y fortalecer la capacidad institucional para la toma de decisiones basadas en información confiable y verificable.

En conclusión, la implementación de talonarios físicos y numerados no solo representa un respaldo jurídico y administrativo para los procesos de inspección sanitaria, sino que también se consolida como un instrumento esencial para asegurar la calidad, oportunidad

y confiabilidad de las acciones de control sanitario desarrolladas en el departamento del Caquetá.

El programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como el resultado del esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, que pretende la disminución de la morbilidad y mortalidad prevenibles con vacunas a través del logro de coberturas óptimas; programa que ha demostrado ser la base del control, eliminación y erradicación de enfermedades en el mundo. De esta forma, en el 59° Consejo Directivo de la OMS para las Américas, llevado a cabo en el mes de septiembre del 2021, se aprobó la política para revitalizar la inmunización como un bien público para la salud universal, bajo la consideración que, a pesar de los extraordinarios logros alcanzados por los programas de inmunización en los últimos decenios, el progreso se ha visto detenido o incluso revertido en muchos países de la Región, lo que ha puesto en riesgo estos logros; reconoció además, que la inmunización se encuentra entre las estrategias de salud pública más costo-efectivas y que, además de los beneficios que tiene para la salud, la inmunización proporciona una tasa alta de rendimiento de la inversión, lo que contribuye al desarrollo socioeconómico y al logro educativo. Por tanto, revitalizar la inmunización refleja y respalda el compromiso adoptado por los Estados Miembros de avanzar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030, los objetivos de la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030 y los objetivos de la Agenda de inmunización 2030 de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Como lo ha indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS), los programas de vacunación han demostrado ser la base del control, eliminación y erradicación de enfermedades en el mundo; después del agua potable, la vacunación en los niños, adolescentes y adultos es la estrategia de prevención primaria más costo-efectiva para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad, razón por la cual el PAI ha sido una de las prioridades del Gobierno Nacional en Salud Pública a través de los años.

De ese modo, en Colombia, el PAI se instituye como una de las políticas priorizadas en salud pública y que alberga la protección específica de las comunidades, donde se ha mantenido la oferta de los servicios de vacunación sin barreras y con acceso a todas las vacunas disponibles en el esquema nacional, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales por ciclo de vida; también viene albergando dinamismos que han permitido incluir nuevas vacunas y modificar los esquemas ya instaurados con el fin de contribuir y mantener los procesos de erradicación, eliminación y control de enfermedades evitables con la administración gratuita de los inmunobiológicos disponibles, en el marco de la consideración mundial como un servicio esencial de salud que no debe ser interrumpido, y se presta con sujeción a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley 100 de 1993, artículos 29 y 41 de la Ley 1098 de 2006, artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, artículo 6º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y en los lineamientos técnicos proferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así, se propusieron las siguientes metas por prioridades en Salud Pública: "A 2031, se logra que el 95% de los recién nacidos accedan a valoración integral", "a 2031, Colombia logrará coberturas iguales o superiores al 95% con cada uno de biológicos que hacen parte del esquema nacional de vacunación a lo largo del curso de vida", "A 2031, el 95% de las niñas dentro del rango de edad de 9 a 17 años tendrán las dos dosis de la vacuna contra VPH" y "A 2031, se logra una cobertura igual o superior al 95% en la población objeto de vacunación contra Influenza y COVID-19 de adultos mayores y personas con condiciones de riesgo."

De esa manera, el Ministerio de Salud y Protección Social exhorta a entidades territoriales a generar de manera permanente estrategias para garantizar el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en la población, con mayor énfasis en la menor de 6 años, con el fin de disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacunas, para lo cual el PAI se ha venido fortaleciendo al ingresar de manera progresiva nuevos biológicos al esquema de vacunación nacional; en el 2002 se contaba con 7 vacunas para el control de 11 enfermedades: Tuberculosis, Difteria, Tosferina, Tétanos, Hepatitis B, Meningitis por Haemophilus influenzae tipo b, Poliomielitis, Fiebre amarilla, Sarampión, Rubéola y Parotiditis. En el 2013, eran 11 vacunas para el control de 16 enfermedades, cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud. Hoy en día, el esquema de vacunación en Colombia cuenta con 21 vacunas que protegen contra 30 enfermedades, las cuales son aplicadas de manera gratuita a las diferentes poblaciones objeto del programa. La aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación, entre las cuales se encuentran: niños y niñas de cero a cinco años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil (MEF) de 10 a 49 años, gestantes, población susceptible para fiebre amarilla de 1 a 59 años residente o viajera en municipios de riesgo, población adulta a partir de los 60 años y población con diagnóstico de riesgo para influenza estacional que residan en el territorio nacional, independiente de su nacionalidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

El Departamento del Caquetá, en el análisis de la cobertura de vacunación en el grupo de biológicos trazadores a corte del mes de agosto del 2024 el departamento presenta una cobertura en recién nacidos útil con el 66,4%; para menores de un año con una cobertura en riesgo con el 60,3%; para niños de un año con el 60,7% representado una cobertura en riesgo, en niños de 18 meses con una cobertura del 56,3% siendo una cobertura en riesgo alto y para los niños de cinco años con una cobertura del 53,3% como una cobertura semicríticas. .

A nivel nacional se expidió la Ley 2406 del 2 de agosto de 2024 "por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones - PAI- y se dictan otras disposiciones. El PAI está en proceso de armonización de los 14 módulos descritos en dicha ley con los 12 componentes tradicionales del programa, y las actuales recomendaciones de la OMS/OPS respecto a la reorganización en 12 componentes.

Las acciones de administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 componentes que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes

actores tales como Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y los Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados, estos componentes corresponden a: normatividad, coordinación, planificación - programación, ejecución, capacitación - Talento Humano, cadena de frío, insumos, asistencia técnica, sistema de información, vigilancia en salud pública, comunicación y evaluación, debidamente complementados, para lograr el desempeño de la gestión y alcanzar los objetivos del programa en beneficio de la población.

Aunado a ello, de los doce componentes del Programa Ampliado de Inmunizaciones, uno de ellos juega una gran relevancia en el Programa: el componente de Información, Educación, Comunicación y Movilización Social; como una estrategia de participación efectiva que les permite a los diversos sectores y actores sociales intervenir en los asuntos que consideren de su interés y para los cuales deben ser tenidos en cuenta. Ningún programa de salud pública puede tener el impacto esperado, si no se sensibiliza adecuadamente a la comunidad para que se informe, acepte y tome parte activa. Con el objeto de lograr las metas del PAI y garantizar la permanencia del programa en el tiempo, es necesario aumentar el acceso de la comunidad a los servicios de salud y la inducción a la demanda por parte de la comunidad hacia la oferta del programa y se requiere elementos para desarrollar las acciones de Información, Educación y Comunicación.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	NA	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X			202500000002653.
El proyecto está formulado y viabilizado	X			
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X			
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X			
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X			
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X			
Origen de los recursos	SGP- SALUD PUBLICA			
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X			
La forma de pago será coherente con el PAC	X			

2. OBJETO DEL CONTRATO

FORTALECER LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y

COMUNICACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERES Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA.

2.1 **Alcance del objeto**:

El objeto contractual tiene como alcance el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo de acciones de información, educación y comunicación (IEC) orientadas a la prevención, detección y respuesta oportuna frente a los eventos de interés en salud pública, en el marco de los procesos de vigilancia en salud pública.

2.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPC	Descripción
55101500	Publicaciones impresas

2.3 Condiciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	ESPEFICACIONES	CANTIDAD
MEDICAMENTOS			
1	SELLO PARA EL CIERRE DE LIBROS DE MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	SELLO DE TINTA, para el cierre de libros de manejo de medicamentos de control especial en caso de CIERRE, TERMINACION DE CONTRATO O VENCIMIENTO DE INSCRIPCION, CAMBIO DE RAZON SOCIAL entre otras. MEDIDAS: 58 MM X 22MM	1
2	SELLO ADHESIVO PARA LA APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS	SELLO ADHESIVO PARA LA APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS TAMAÑO: 23 cm de ancho y 37 cm de largo Nota. Se adjunta modelo de referencia	1
SALUD MENTAL			
3	Pendones "RUTAS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL"	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	1

APS			
4	Pendon tipo araña	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	1
SALUD AMBIENTAL			
5	Cartiilla - Sanemiento Basico	Alto:19 cms Ancho 13 cms Material pasta Tipo De Impresión Impresión Tampografía Tinta Plástica Impresión en Screen cartilla: 80 x 12 mm - 40 x 50 mm - Esfero: 80 x 7 mm - 70 x 7 mm \| Imnpresión en Screen 70 x 45 mm - 50 x 60 mm Incluye de Salud ambiental y al interior informacion de cada una de las líneas	1
6	Talonario actas de IVC Sanitario Salud Ambiental	Característica - Especificación recomendada Tipo de papel: Papel autocopiativo Tamaño: carta (21,5 x 28 cm) Número de hojas por acta: Original + mínimo 1 copia Numeración: con codigo de cada acta Consecutiva Encuadernación: Perforada, troquelada y encuadernada tipo talonario Cubierta: Resistente (cartulina gruesa o plástica) Cantidad de hojas por talonario: 100 juegos (original + copia) = 200 hojas	1
PAI			
7	Kit Aprendiendo de las vacunas	Cada Kit contiene: 1 Tula deportiva impermeable con logos estampados 1 Cartilla para colorear 25*15 cm, papel y pasta plastificada color 1 caja de colores por 12 unidades	1

8	Rotafolio Vacunación	Medio pliego 67 cm x 42 cm 14 hojas internas plastificadas, caratulas duras con sistema tipo trípode resistente a la intemperie	1
9	Afiche esquema de Vacunación	Tamaño: A2 (42 x 59.4 cm) Material recomendado: Papel couché Gramaje: 150 – 200 g/m² Brillante (glossy): Si se quiere resaltar las ilustraciones y colores. A todo color (CMYK) Impresión por una cara	1
10	Tablero Gerencial PAI acrilico diagramado para pared	Acrilico diagramado con modelo gerencial PAI seguimiento coberturas Medida Tablero: 120 cms de ancho por 80 cms de alto. (Medidas totales de borde a borde)	1
11	Agendas Pasta Dura Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI	Tamaño: 17 cm X 22 CM Material: Pastas duras de 3mm con impresión a color por ambas caras (puedes pedir foto, logo, frase..) Hojas: 100 hojas carta en bond de 90 gramos impresas con marca de agua (puedes pedir rayado o cuadriculado) Impresión Full Color Incluye Lapicero	1
ETV			
12	Pendon tipo araña "Pendón de Enfermedades Transmitidas por vectores"	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Medidas: (De 2mts x 1 mt) Acabados: Ojáleles	1
13	Pendon tipo araña "Pendón de enfermedades zoonóticas"	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Medidas: (De 2mts x 1 mt) Acabados: Ojáleles	1

14	Pendon tipo araña "Ejecutivo del programa"	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: (De 2mts x 1 mt)	1
15	Plegable tema "prevenciòn de la leptospirosis y de acidentes ofidicos"	Plegable Tamaño: 34 x 20 cm (Formato cerrado) Material interior: A) papel bond de 75 gramos.	1
16	Plegable tema "Aedes aegypti"	Plegable Tamaño: 34 x 20 cm (Formato cerrado) Material interior: A) papel bond de 75 gramos.	1
17	Plegable Fiebre Amarilla	Plegable Tamaño: 34 x 20 cm (Formato cerrado) Material interior: A) papel bond de 75 gramos.	1
18	Carnès de vacunaciòn caninos y felinos	Carnè tamaño 11x7,5 cm	1
19	Formato de Fumigaciòn - talonario	Talonario tamaño carta	1
20	Libretas -Mini (ayuda educativa de Malaria)	Libretas mini informativas componente clinico con: Algoritmos y tratamiento tamaño-media carta a color	1
21	Formato de seguimiento al paciente con Dengue	Talonario tamaño carta	1
22	Formato de seguimiento al paciente con APTR	Talonario tamaño carta	1
23	Afiches	Afiche / Cuarto de pliego: 35 cm. x 50 cm, Papel couché, tipo brillante y de alta durabilidad	1
	Formato de asistencia	Talonario tamaño carta	1
	PROGRAMAS		
24	Pendon tipo araña	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: (De 2mts x 1 mt)	1

25	Plegable tema "lactancia materna"	Plegable Tamaño: 34 x 20 cm (Formato cerrado) Material interior: A) papel bond de 75 gramos.	1
26	Rotafolio guias alimentarias basadas en alimentos	Medio pliego 67 cm x 42 cm 12 hojas internas plastificadas, caratulas duras con sistema tipo trípode resistente a la intemperie	1
VSP			
27	Pendon tipo araña	Impresión: Impresión digital en plóter 2m x 1m full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura plástica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáles	1
28	Rotafolio EISP	Medio pliego 67 cm x 42 cm 50 hojas internas plastificadas, caratulas duras con sistema tipo trípode resistente a la intemperie	1
29	Plegable	Plegable Tamaño: 34 x 20 cm (Formato cerrado) Material interior: A) papel bond de 75gramos. 1.Dengue 2.Malaria 3.Fiebre Amarilla 4.Accidente ofídico 5. Vigilancia Basada en Comunidad 6.Micobacterias 7.APTR 8. IAAS	1
30	Tablero gerencial con programador diagramado acrilico para pared	Acrilico diagramado con modelo gerencial VSP seguimiento actividades Medida Tablero: 120 cms de ancho por 80 cms de alto. (Medidas totales de borde a borde)	
31	Stickers viviendas VBC	Stickers viviendas VBC	1
LSP			
32	Pendon tipo araña	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: (De 2mts x 1 mt)	1

2.4 Permisos y licencias requeridas.

No se considera que se requiera permisos o licencias para la ejecución de este contrato.

2.5 Obligaciones.

2.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.5.2 Obligaciones del contratista

2.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.2.2 Obligaciones específicas.

SUMINISTRO DE INSUMOS

a. Ejecutar de manera integral, eficiente y oportuna el suministro de los insumos, equipos, materiales y elementos requeridos en el marco del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas descritas en los estudios previos, fichas técnicas y documentos del proceso.
b. Verificar y garantizar que todos los insumos entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante, en cuanto a calidad, presentación, funcionalidad y condiciones sanitarias, según el caso.
c. Realizar la entrega de los insumos, materiales y equipos en los lugares determinados por el supervisor del contrato, asegurando las condiciones logísticas necesarias para su adecuado transporte, manejo y recepción.
d. Asumir sin costo adicional para la entidad el cambio inmediato de cualquier material, insumo o equipo que no cumpla con las especificaciones exigidas, presente defectos de fabricación, deterioro o no satisfaga las necesidades del proyecto.
e. Entregar junto con los equipos o insumos los manuales técnicos de uso, operación, manejo, conservación y mantenimiento, cuando aplique.
f. Presentar oportunamente las garantías exigidas por la entidad para el cumplimiento del contrato, así como su prórroga cuando corresponda, asegurando su vigencia conforme a los términos pactados.
g. Implementar mecanismos documentales de seguimiento y trazabilidad para la entrega de insumos y materiales, dejando constancia escrita de las entregas mediante actas firmadas por los beneficiarios y el supervisor del contrato.
h. Asegurar que todos los materiales e insumos suministrados sean nuevos, no hayan sido utilizados previamente, estén libres de defectos y cuenten con los certificados de calidad o conformidad que acrediten su idoneidad para el uso previsto.
i. Cumplir estrictamente con el cronograma de entregas, garantizando que los insumos y materiales estén disponibles dentro de los plazos establecidos, evitando demoras que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto.
j. Implementar medidas ambientales para la correcta recolección, manejo y disposición final de empaques, residuos y desechos generados por la entrega y manipulación de los insumos.

k. Facilitar las labores de inspección, control y supervisión por parte de la entidad contratante o de los entes de control, proporcionando acceso a los lugares de ejecución y la documentación que se le requiera.

2.6 Plazo de ejecución

- **EN MESES:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) mes, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega

- El contrato se ejecutará en el Municipio de Florencia Departamento de Caquetá. Las entregas se realizarán en el Almacén de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, ubicada en la Calle 18 N° 8-80 del Municipio de Florencia-Caquetá.

 Los bienes se entenderán recibidos a satisfacción por la entidad, cuando el Supervisor Contractual emita certificación sobre el recibo a satisfacción de los mismos; una vez verifique el cumplimiento de las características técnicas y calidad de los elementos, así como los soportes correspondientes y el registro de su ingreso en el Almacén de la Secretaría de Salud Departamental.

2.8 Tipo de contrato

De acuerdo al objeto, a la definición de la necesidad y a la forma de entrega requerida de los elementos impresos, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de COMPRAVENTA.

2.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será la Directora de Salud Pública del departamento o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad llevó a cabo un estudio técnico, jurídico y financiero exhaustivo, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, para definir las condiciones más favorables para la celebración de este proceso a través de la modalidad de subasta inversa. En dicho estudio, se evaluaron las condiciones de los acuerdos marco vigentes, utilizando la tienda virtual correspondiente. Sin embargo, se constató que no se cumplía con la totalidad de los bienes requeridos para atender las necesidades específicas del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta además que los bienes no se encuentran dentro del mismo sector toda vez que se requieren elementos agrícolas que se alejan del sector del acuerdo marco y que se necesita su adquisición completa para el cumplimiento de la necesidad.

Adicionalmente, se identificó que la entidad no cuenta con la logística necesaria para la entrega de los bienes en los municipios y zonas rurales dispersas sin tener un punto preciso de entrega si no cantidades diferentes en todo el territorio del departamento, lo que es fundamental para el éxito del proyecto. En este contexto, la responsabilidad de la entrega recae en el contratista, quien deberá cumplir con las cantidades y plazos establecidos por el supervisor del contrato una vez inicie su ejecución.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)

(...) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio o la inclusión de nuevos productos no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Conforme a lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda; De igual forma el municipio realizó un estudio entre la bolsa de productos y de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que ésta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión; Es así como para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- *El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;*
- *El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;*
- *Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:*

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);

ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;

iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Que, así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza lo siguiente:

"(...)

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(...)

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."

Es así que se destaca la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes y/o elementos que requiere la entidad.

Conforme a lo anterior el presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b. Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c. Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

e. Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

f. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).

h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

k. Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

l. Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).

m. Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

La opción seleccionada busca, además, maximizar el uso de los recursos públicos y garantizar la provisión de los bienes a las comunidades beneficiarias para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), las adquisiciones bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización, se debe hacer por procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para la entidad los bienes a adquirir corresponden o se clasifican en la descripción antes dada.

EL Decreto 310 de 2021, señalo en su ARTÍCULO 1, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.(...)"

Así mismo, se indicó en su parágrafo 1, que dicho sometimiento seria de manera gradual conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

Actualmente el departamento del Caquetá se encuentra obligado a acogerse a dichos acuerdos marcos. Sin embargo, revisada la plataforma no se encuentra que haya un acuerdo marco que cumplan con la necesidad que la entidad tiene.

Por lo anterior, la entidad realizara un procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a través de la plataforma Secop II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es *DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. ($219.509.637), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.*

4.1 Justificación del valor del contrato

El valor de los elementos impresos objeto de adquisición se estableció a partir de la estimación del valor de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud por correo electrónico, telefónico, de cotizaciones a las diferentes empresas Nacionales que ofrecen dichos elementos, con base en las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica; por lo tanto, el valor se obtuvo como resultado del siguiente promedio del valor estimado por ítem, según el estudio de mercado el cual se adjunta como Anexo No. 3 "Estudio de Mercado" al presente documento.

4.2 Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Concepto	Tarifa
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor del contrato
Estampilla Pro- Cultura	0,75% del valor del contrato
Estampilla Pro- Desarrollo	0,50% del valor del contrato
Estampilla Pro – Electrificación Rural	3% del valor del contrato
Estampilla Pro- Universidad	0,50% del valor del contrato
Estampilla Pro- Deporte	0,50% del valor del contrato
Servicios Administrativos	0,25% del valor del contrato.

4.3 Disponibilidad presupuestal.

N° CDP	2025061053	Fecha de expedición	04/06/2025
Valor	$ 219.509.637		
Funcionamiento		Inversión	
N/A		*X*	

TIPO DE			
	1. Presupuesto General de la Nación - PGN		*N/A*
		Participación para educación	*N/A*

	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para salud		**$219.509.637**
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	*N/A*
			Cultura	*N/A*
			Propósito general Libre inversión	*N/A*
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	*N/A*
			Programas de alimentación escolar	*N/A*
		Agua potable y saneamiento básico		*N/A*
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		*N/A*
	3. Sistema General de Regalías - SGR			*N/A*
	4. Recursos Propios			*N/A*
	5. Recursos de Crédito			*N/A*
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			*N/A*

4.4 Forma de pago

- **ÚNICO PAGO:**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, certificación de cumplimiento del supervisor y acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones –

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 I. Nombre o razón social completa.

 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural

debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4 Poder.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante,

la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural
Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman

5.1.6 RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento

suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (3,82)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤(0,38)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (6,86)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,19)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ *(0,11)***

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el suministro de material de papelería, la suma de los contratos debe ser igual o superior al 45% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar en el RUP los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNPSC) en tercer nivel, los relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
1	55101500	Publicaciones impresas
2	14111500	Papel imprenta y papel de escribir
3	82121700	Fotocopiado
4	82121800	Publicidad
5	82121500	Impresión
6	82101500	Publicidad impresa

Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el suministro e Impresión de material publicitario y educativo para campañas de divulgación en salud, el valor del contrato debe ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar en el RUP los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNPSC) en tercer nivel, los relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION

1	55101500	Publicaciones impresas
2	14111500	Papel imprenta y papel de escribir
3	82121700	Fotocopiado
4	82121800	Publicidad
5	82121500	Impresión
6	82101500	Publicidad impresa

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se

realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Contrato

B. Acta de liquidación

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central

de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante

comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.4 Evaluación

5.4.1 Único proponente.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

5.4.2 Varios proponentes.

En caso en que sea varias las propuestas habilitadas se procederán a la subasta.

5.5 Propuesta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.5.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.5.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.5.3 Subasta.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Una vez se dé inicio a la audiencia, en la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total resultante de los valores unitarios siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes y servicios que se registran en el presupuesto oficial del presente pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

En el presente pliego se establece el presupuesto oficial, el cual no podrá ser superado en las ofertas, de acuerdo con el párrafo anterior. Los oferentes al elaborar sus ofertas deben tener en cuenta que estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos. Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, en todas las rondas. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. La entidad repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No.1082 de 2015. El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciados de forma completa los Formatos No.3, ó, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.contratos.gov.co.

A. Margen Mínimo

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al 0,5% por ciento del presupuesto oficial.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

B. Periodicidad De Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán tres (03) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de 15 minutos.
3. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
4. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor porcentaje de descuento ofertado.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento
6. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.
7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta

pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

8. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.
9. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: SERAN VALIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MINIMO, MEJOREN EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DE ARRANQUE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O EL MAYOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el mayor porcentaje de descuento ofertado de arranque de la subasta a través de SECOP II, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Se tendrá como precio de arranque de la subasta el menor valor ofertado e identificado por la plataforma; Sobre ese valor solamente serán válidos los lances efectuados con un margen mínimo de mejora de la oferta económica del cero coma cinco (0,5%) por ciento en cada lance, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al cero coma cinco (0,5%) por ciento de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se inicie la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al cero coma cinco (0,5%) por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la ENTIDAD la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando la

propuesta completamente diligenciada con precios unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 1: EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE SUBASTA

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes. Para tal efecto ver el Anexo No. 4.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el 20% del Valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el 20% del Valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la **CAN**, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

9. ANEXOS

Se tendrán como anexos los siguiente documentos

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
- Certificado Plan Anual de Adquisición
- Certificado Banco de Proyectos
- Estudios Previos
- Análisis del Sector
- Estudio de Mercado
- Solicitud de cotizaciones – Cotizaciones
- Documentos que acrediten la idoneidad del proponente para los eventos de contratación

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO
Sergio Israel Fonseca Espinosa *Abogado contratista SSD-SP*	*Adriana Sierra Saldoval* *Profesional de apoyo administrativo – Salud publica*	*Lorena Lozano Orrego* *Directora de Salud Publica*

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba: **MALLERLY GONZÁLEZ ARIAS** Secretaria de Salud

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**